



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 117 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 01 JUL 2013

VISTO:

El Memorando N° 311-2013-INVERMET-OAF, de fecha 19 de junio del 2013, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 200-2013-INVERMET-OAF/AL, de fecha 14 de junio del 2013, del Área de Logística, respectivamente; sobre modificación de la Resolución N° 043-2013-INVERMET-SGP, que aprueba el Presupuesto Adicional N° 02, del Contrato de Locación de Servicios N° 005-2012-SERV, celebrado con el Consorcio MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 043-2013-INVERMET-SGP, de fecha 15 de febrero del 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 02, del Contrato de Locación de Servicios N° 005-2012-SERV, celebrado con el Consorcio MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, para la inclusión en las Pólizas de Incendio Multiriesgo N° 2031210100473, bienes valorizados en S/. 415,020.25; presupuesto adicional ascendente a US \$ 378.70 equivalente a S/. 969.47 (tipo de cambio S/. 2.56 por dólar norteamericano), el cual representa el 2.906% del monto contratado, y que acumulado al Presupuesto Adicional N° 01, determina un porcentaje de incidencia del 3.411% (Adicionales N° 1 y N° 2) respecto del monto del contrato original;



Que, el Área de Logística a través del Informe N° 200-2013-INVERMET-OAF-AL de fecha 14 de junio del 2013, informa que los montos remitidos por el asesor: Corredor de Seguros Saco Asociados, que sirviera para aprobar el Presupuesto Adicional N° 02, estaban equivocados al no haber considerado en ellos el concepto de derecho de emisión, siendo el monto correcto US \$ 384.26, equivalente a S/. 1,047.50 (al tipo de cambio de S/. 2.726 por dólar americano), disgregado en US \$ 366.56 por la inclusión de los bienes y valorización referido en el Cuadro N° 1 y los US \$ 17.70 por la inclusión y valorización de bienes referidos en el Cuadro N° 2; el cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00378, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto;



Que, de acuerdo a lo informado por el Área de Logística, el nuevo monto del Presupuesto Adicional N° 02, representa el 3.140% del monto del contrato original (S/. 33, 356.86), el mismo que acumulado al Presupuesto Adicional N° 01 ascendente a 0.505%, en total representa una incidencia de 3.645% del monto del contrato original; por lo que corresponde modificar la Resolución N° 043-2013-INVERMET-SGP, en los términos expuestos; considerando, además que los Presupuestos Adicionales N° 1 y N° 2 se encuentran dentro del porcentaje que el Titular de la Entidad puede disponer, conforme al artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Estando a las facultades establecidas en el artículo 20 del Reglamento del INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03-09-96;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo PRIMERO de la Resolución N° 043-2013-INVERMET-SGP de fecha 15 de febrero del 2013, en los términos siguientes:

" **PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 del Contrato de Locación de Servicios N° 005-2012-SERV, celebrado entre INVERMET y el Consorcio MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, por la suma de US \$ 384.26, equivalente a S/. 1,047.50 (al tipo de cambio de S/. 2.726 por dólar americano), disgregado en US \$ 366.56 por la inclusión de los bienes y valorización referidos en el Cuadro N° 1 y los US \$ 17.70 por la inclusión de bienes y valorización referidos en el Cuadro N° 2; Presupuesto Adicional que representa el 3.14% respecto del monto del contrato original, y acumulado al Presupuesto Adicional N° 01 (que representa 0.505%), determina un porcentaje de incidencia total equivalente al 3.645% del monto del contrato principal; para la inclusión de tales bienes hasta el 24 de julio del 2013 (fecha de culminación del contrato original)"



Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de INVERMET.

Regístrese y comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

JORGE ALFARO MARTIJENA
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE